

Antes de adentrarnos en el análisis de la situación de las familias monoparentales con respecto a los suministros energéticos, tecnológicos, o bancarios, entre otros muchos, hay que destacar que este modelo de familia no está contemplado como tal en cuanto a apoyo, ayudas o protección se refiere como ocurre con otros modelos familiares, las familias numerosas.

Son familias, fundamentalmente en más de un 85 por ciento, encabezadas por una mujer, que son englobadas en el ámbito de la exclusión social y de la pobreza, sin otra perspectiva. Las asociaciones de familias monoparentales llevan décadas reclamando una Ley de Familias Monoparentales que les de visibilidad.

Pobreza energética en las Familias Monoparentales

Todos los años, a finales del mes de febrero se celebra la semana de la lucha contra la pobreza energética. Según los resultados que dio una encuesta para un estudio realizado por FAMS (Federación de Asociaciones de Madres Solteras), y que se llevó a cabo durante el año pasado se determinó que aproximadamente el 70% de las madres que encabezan familias monoparentales afirma que su salario no les permite cubrir este gasto familiar.

La pobreza energética afecta especialmente a las familias monoparentales, en su mayoría encabezadas por una mujer, por lo que no solo podemos decir que afecta a las familias monoparentales sino en mayor medida a la mujer frente al hombre; es también una cuestión de género.

Las unidades familiares con una única persona adulta a cargo que en su mayoría son mujeres se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, vulnerabilidad añadida a la situación de ser mujer.

Las familias monoparentales no son invisibles, las políticas gubernamentales son las que las hacen invisibles y sufren maltrato y discriminación porque son reiteradamente ignoradas.

Este modelo de familia, desafía la actual estructura del sistema de bienestar y el modo en el que se configuran las políticas públicas, ya que éstas están pensadas para un modelo de familia biparental, nuclear.

El 22% de los hogares españoles en situación de pobreza energética cuentan con personas desempleadas, frente al 7,1% de los hogares que no se encuentran en estas circunstancias, de acuerdo a un estudio denominado. según el estudio **“La pobreza energética en España: Aproximación desde una perspectiva de ingresos”**, y elaborado por la **Cátedra de Sostenibilidad Energética del IEB-Universidad de Barcelona** entre 2011 y 2017.

Este estudio viene a avalar que un hogar se encuentre en esta situación de pobreza energética aumenta un 9,3% cuando el sustentador principal está desempleado. Cuando este hogar está formado por un solo progenitor, las probabilidades de que la pobreza energética afecte más ante el desempleo es mayor que si se trata de un hogar biparental.

El mismo estudio acentúa que “considerando la *tasa de pobreza relativa* (42,9%), de *carencia material severa* (12,4%) y la *baja intensidad de empleo* (27,8 %), la *tasa de riesgo de pobreza y/o exclusión*, que se conoce como tasa AROPE, para los hogares monoparentales señala que **la mitad de los hogares monoparentales vive en una situación de riesgo de pobreza y**

AUTORA: ROSA MAESTRO, PRESIDENTA DE MASOLA Y ESCRITORA

exclusión social. Cuando las tasas de pobreza se agravan de forma sistemática en las familias monoparentales, quizá es momento para reflexionar sobre las consecuencias que tiene invisibilizar esta realidad familiar y retrasar su reconocimiento legal, la condiciones de vida y cómo éstas afectan a sus hijos, al cuidado de sus hijos y a la responsabilidad que las políticas sociales y económicas mantienen en esta discriminación que fomenta la herencia de la pobreza energética.

Por otro lado, la encuesta que realizó FAMAS, denominada FAMiliaS 2019, reveló que el 61% de las encuestadas afirmaba que han tenido problemas económicos que les han obligado a **reducir gastos, en los últimos 12 meses en lo relativo a la vivienda.** De entre éstas, y en sintonía con las variables que sirven para calcular la tasa AROPE, destacaron que:

- El 51% ha tenido que reducir gastos de teléfono, televisión, internet, etc.
- El 49% ha reducido gastos fijos de la casa (electricidad, agua, calefacción...).
- El 40% ha reducido gastos relacionados con la casa (la hipoteca, el alquiler, las facturas de luz, agua...).
- El 35% no puede mantener la casa a la temperatura adecuada.
- El 17% ha recibido avisos de corte de luz, agua o teléfono.

Todas estas políticas se mantienen desde un punto de vista androcentrista y patriarcal. Ni el sistema laboral, ni el fiscal, ni social están encajando y adaptando esta transgresión con relación a la diversidad familiar.

Sigue persistiendo el peso de la familia tradicional, por eso el olvido intencionado de las ayudas sociales y económicas, y no solo en cuanto a tecnologías o energéticas se refiere; las escasas políticas familiares están dirigidas exclusivamente hacia las familias numerosas, protegidas y amparadas por una Ley que se remonta al año 1961, indistintamente de sus ingresos o de la renta familiar, porque este modelo de familia preserva la buena familia, lo bien hecho, lo establecido, la sumisión de la mujer en el buen hacer y se mantiene desde hace ya casi 60 años sin transgredir socialmente las normas.

Estos datos se traducen en que el 15% ha tenido que volver a vivir a la casa de sus padres, a sus familias de origen; el 12% sufrirá algún tipo de amenaza de expulsión de su vivienda (inmediata o no) y el 23% tendrá que alquilar alguna habitación a otros o cambiar de vivienda. Un porcentaje menor se verá avocada a tener que dejar a sus hijos al cargo de los servicios sociales.

Y todos estos datos corresponden a anteriormente a la pandemia, dado que el estudio realizado por FAMS (Federación de Asociaciones de Familias Monoparentales) es anterior a la crisis que ha afectado de forma importante a este modelo familiar. Los datos que se podrán ofrecer después de esta crisis mundial serán mucho más alarmantes.

Bono social

El **bono social eléctrico** merece una especial atención; es una ayuda del Gobierno para todos aquellos consumidores que tienen dificultades para abonar el importe de sus **facturas eléctricas** y se encuentran en riesgo de pobreza energética.

AUTORA: ROSA MAESTRO, PRESIDENTA DE MASOLA Y ESCRITORA

Se trata de un descuento de entre el 25 y el 40% tanto en el término de potencia como en el término de energía de la factura.

Para poder disfrutar del **bono social de luz 2020**, los usuarios deben cumplir con una serie de requisitos económicos. Además, su contrato de electricidad debe ser con una Comercializadora de Referencia.

Entre todos estos requisitos, que se describen a continuación, llama especial atención el beneplácito o el privilegio de las familias numerosas con respecto a los demás modelos familiares pero en especial con relación a las familias monoparentales, tres veces más numerosas y con tres veces menos de apoyo y ayudas; un modelo familiar en riesgo de exclusión social mayor que las familias numerosas. Pero curiosamente, a las familias numerosas no se les exige requisitos de renta. Hay familias numerosas que los ingresos familiares anuales pueden llegar a superar los 100.000 euros y estas familias pueden acceder al bono social mientras que una madre sola, superando mínimamente el IPREM NO.

Requisitos usuarios vulnerables	
Usuario	Requisitos
Pensionista	<ul style="list-style-type: none"> • Pensión mínima • Hasta 500€ de otros ingresos
Familia numerosa	Sin requisitos de renta
Familia con 1 menor	<ul style="list-style-type: none"> • 1.5 veces el IPREM • Renta anual 11.279€
Familia con 2 menores	<ul style="list-style-type: none"> • 2 veces el IPREM • Renta anual 15.039€

En el caso de las familias monoparentales, el umbral de la renta se incrementa 0.5 veces el IPREM respecto a las familias biparentales.

Se considera familia numerosa a aquellas que tienen tres hijos o más. Sin embargo, familias monoparentales con dos hijos (en este caso dos hijos están a cargo de un progenitor frente al hijo y medio correspondiente a una familia numerosa), no son familia numerosa; para más curiosidad viudas y viudos cobrando una pensión con dos hijos si son considerados familia numerosa y si queremos rizar el rizo: una familia, mal nominada reconstruida en la que él aporta dos hijos y ella uno, por ejemplo, si son considerados familia numerosa pese a tener las aportaciones y el apoyo de otros dos progenitores.

- Situación en pandemia

Como ya explicábamos al inicio de este estudio las ayudas que reciben las familias monoparentales no están en función de su condición familiar ni de su vulnerabilidad sino que se encuentran englobadas dentro de las ayudas que se aportan a las familias en

AUTORA: ROSA MAESTRO, PRESIDENTA DE MASOLA Y ESCRITORA

general con riesgo de pobreza y exclusión social. Durante la pandemia las establecidas son las siguientes, algunas de ellas ya aplicadas antes de esta situación:

SUMINISTROS BÁSICOS – Luz, agua, gas y telecomunicaciones

- **Se prohíbe**, a partir de abril, el corte de agua, electricidad, gas natural y telecomunicaciones (teléfono e internet) a todas las familias.
- **Se amplía la aplicación del bono social** para que las personas que hayan quedado en situación de vulnerabilidad puedan acogerse al mismo.
- **Se amplía el plazo para renovar el bono social** hasta septiembre del presente año.

Compañías energéticas como Naturgy o Iberdrola, permiten aplazar sin intereses y fraccionando su pago, la factura de los meses en estado de alarma, (sólo para clientes que estén en Mercado Libre). Se puede hacer a través de sus webs.

Conciliación, teletrabajo y tecnología

Criar un hijo en España cuesta entre 400 y 600 euros al mes pero las prestaciones a familias están entre las más bajas en Europa. Y los últimos datos apuntan a que en estos momentos hay en España aproximadamente 700.000 familias que no se pueden permitir estos gastos.

La pobreza tecnológica se hereda.

Hace poco los medios de comunicación hacían referencia a que el 45 por ciento de los padres con estudios básicos se quedan en ese mismo nivel y esto afecta cada vez más a las familias con menor renta, las familias en riesgo de exclusión social, aquellas en las que las familias monoparentales se encuentran en un porcentaje alto.

Y en esto no solo influye el nivel cultural de los progenitores, en su defecto su único progenitor/a, sino la dificultad para acceder a la tecnología, a los medios tecnológicos.

Los libros de textos de algún modo pueden facilitar el acceso a ayudas y becas cuando los ingresos son mínimos pero no por formar una familia monoparental, sino por demostrar que no se pueden pagar; mientras que familias numerosas, víctimas de terrorismo, etc... si pueden sin mirar su renta, simplemente por su condición de familia o circunstancia; también pueden acceder a programas como el de Accede en la Comunidad de Madrid, con préstamos de libros, pero no en lo que se refiere a el material tecnológico: tables, ordenadores,...

Esto ha supuesto en momentos de crisis social y económica, como la reciente pandemia, que hijos de familias monoparentales no hayan podido seguir el curso online. Igualmente el desconocimiento de la tecnología de estas mujeres, muchas de ellas inmigrantes, trabajadoras domésticas, sin cultura ni formación tampoco supiesen como ayudar a sus hijos en caso de tener un ordenador prestado. En definitiva, la pobreza digital se hereda.

Discriminación fiscal y económica

Como norma general, en todas la medidas sociales, se incluye a las familias monoparentales, y como ya venimos diciendo, dentro de los colectivos “vulnerables” de manera genérica, es decir, no se nos contempla como un colectivo específico al que se dirijan medidas concretas, por lo que podrán acceder a las que se correspondan con relación situación familiar, personal y

AUTORA: ROSA MAESTRO, PRESIDENTA DE MASOLA Y ESCRITORA

económica particular y siempre. Tener responsabilidades familiares en solitario, está siendo tratado como una causa de “vulnerabilidad social” más, cuando las casuísticas de las familias monoparentales van mucho más allá.

ALQUILERES

No existen ningún tipo de ayudas específicas de vivienda para las familias monoparentales. Actualmente y debido a la situación pandémica podemos englobarlas en las siguientes, algunas de ellas ya existentes por vulnerabilidad:

- **Prórroga extraordinaria de seis meses** de los contratos de alquiler de vivienda habitual a punto de vencer, así como de sus condiciones, para evitar subidas abusivas de cuotas.
- Vivienda alquilada a grandes propietarios, normalmente personas jurídicas. **Obligatorio: Condonación de la renta mensual** de un 50% durante el estado de alarma o un máximo de 4 meses. **Aplazamiento de 4 meses** (o Estado de Alarma) del alquiler y este aplazamiento se va pagando fraccionadamente en los meses sucesivos: mínimo 3 años o fin del contrato. Se puede iniciar la petición de acogerse a esto con una declaración responsable dirigida a la empresa propietaria, pero habrá que acreditar la situación de “vulnerabilidad económica”, con documentación.
- Vivienda alquilada a propietarios particulares. **Voluntario** para el arrendador/a: **Condonación total o parcial de la deuda y/o aplazamiento para su pago.**
- **Microcréditos ICO. Préstamos sin intereses** y con aval del Estado para el pago de alquileres, máximo 6 meses y 10 años de plazo para devolución. **Se solicita en bancos.** Hay que acreditar con documentación “Vulnerabilidad Social”, y mejor si también se acredita imposibilidad de otro acuerdo con la propiedad.

HIPOTECAS –

Se impone la moratoria de pago de hipotecas para las personas que cumplan cuatro condiciones:

1. Haber perdido el empleo o, en caso de empresarios/as o profesionales autónomos/as, haber sufrido una pérdida de al menos el 70% en sus ingresos o ventas.
2. Que el pago de la hipoteca y suministros básicos suponga el 35% o más de los ingresos netos de la unidad familiar.
3. Que los ingresos de la unidad familiar en el mes anterior a la solicitud no superen:
 - Tres veces el IPREM (1.613,52€/mes) en caso de una unidad familiar simple.
 - Cuatro veces el IPREM (2151,36€/mes) en caso de que la familia cuente con algún miembro con discapacidad, dependiente o con incapacidad.
 - Cinco veces el IPREM (2689,20€/mes) en caso de que la persona deudora tenga valorada algún tipo de discapacidad física de, al menos, un 65% o mental de, al menos, un 33%; o en casos de enfermedad grave que no le permita trabajar.

AUTORA: ROSA MAESTRO, PRESIDENTA DE MASOLA Y ESCRITORA

4. Se solicitará directamente en las entidades bancarias correspondientes. No provocará intereses a personas vulnerables y no deberá existir ningún tipo de cláusula de contratación obligatoria de seguros, servicios adicionales, etc.

Esta medida tuvo un carácter temporal muy marcado, si no se puede pagar la hipoteca más allá de tres meses, sigue siendo posible intentar acogerse a las medidas protección de deudores hipotecarios del Código de Buenas Prácticas, para prevenir la pérdida de la vivienda, pedir al banco que os informe o a los Servicios Sociales.

CRÉDITOS

Estas son algunas ayudas a las que se pueden acceder actualmente pero igualmente por situación de vulnerabilidad, no por tener la condición de familia monoparental.

- Moratoria de 3 meses en la cuota de pago de todo tipo de créditos al consumo, incluidas tarjetas de crédito. **Se solicita al banco.**

Hay que acreditar “vulnerabilidad social”. Si se prevé no poder pagar la cuota de un crédito, por pequeña que sea, es importante pedir esta medida, la comisión por “posición deudora” será como mínimo de 30 €, aunque sólo quede por pagar 1€.

*Fuente: Asociación de Madres Solteras Isadora Duncan.

Las familias monoparentales, no solamente sufren la discriminación fiscal con relación a las biparentales (de la que hablaremos después) sino que en ningún momento son tenidas en cuenta por las políticas sociales, económicas o bancarias para las ayudas en el alquiler o compra de viviendas (esto provoca que muchas de ellas tengan que regresar a convivir con sus familias de origen, que a su vez da lugar a que no sean contabilizadas como núcleo familiar monoparental por los diferentes estudios estadísticos), tener que compartir el alquiler de viviendas o no poder independizarse como familia. Las familias monoparentales viven en un limbo jurídico.

Por otro lado, se dan muchos problemas ocasionados por la desinformación, las mujeres, las madres solteras, no conocen en un gran porcentaje que tiene derecho a algunas prestaciones pero no sabe dónde ni como exigirlos. Y si ocurre que a menudo son víctimas de los abusos y de la usura, con el consumo y las tarjetas *revolving*: ciertas empresas de distribución las han suministrado a personas que no podrían hacer frente a los intereses que supone un impago”,

AUTORA: ROSA MAESTRO, PRESIDENTA DE MASOLA Y ESCRITORA

detalla un portavoz. También habla de graves problemas añadidos para muchas madres solteras que han recurrido a micro préstamos con intereses de usura; de impagos de hipotecas y de crecientes dificultades para soportar los cada vez más altos costes de la energía.

IRPF y Sistema Fiscal

Paloma Villota, catedrática en la Universidad Complutense e Ignacio Ferrari, en aquel entonces inspector de Hacienda de Estado, realizaron un estudio del IRPF desde la perspectiva de género, en el que pone de manifiesto, como la Comisión Europea –hace más de veinticinco años– alertó a los países miembros sobre la distorsión a la que los sistemas de tributación familiar, y en este sentido reseñó cómo se mantiene la discriminación fiscal hacia las familias monoparentales (de las que más del 80% están encabezadas por mujeres, es decir son monomarentales) frente a las biparentales y que el número de hijos e hijas, al igual que otras circunstancias familiares y personales (edad, convivencia con ascendientes, minusvalías, etc.), influyen en el grado de discriminación del/de la segundo/a perceptor/a. Discriminación que se mantiene en la actualidad.

En este estudio: -Análisis de un retroceso desde la perspectiva de género en la política fiscal española. LEY 35/2006, DE 28 DE NOVIEMBRE- se especifica que:

“El sistema tributario español, tal y como se configura en la actualidad, tiene su origen en la Ley 40/1977, de 14 de noviembre, de Medidas Urgentes de Reforma Fiscal, con la que arrancó una reforma en profundidad como nunca había ocurrido en nuestro país. Una de las primeras figuras impositivas que alumbró la reforma fue el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas articulado en la Ley 44/1978. En esta norma, se configura el impuesto como un tributo sintético en el que todas las rentas, independientemente de su origen, quedan gravadas por la misma escala de gravamen, y familiar, en el que la familia se considera el centro de imputación de todas las rentas. La Ley consideraba dos tipos de familia: las biparentales y las monoparentales.

El tratamiento fiscal de ambas formas de familias era idéntico al estar sometidas a la misma escala de gravamen sin reducción o deducción alguna. Por consiguiente no se estableció discriminación alguna entre ellas en este primer momento.

Años después, se producirá un punto de inflexión con el cambio radical en la tributación personal, marcado por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de febrero de 1989. En ella se consideró que varios artículos del entonces vigente IRPF eran inconstitucionales.

Como consecuencia de ello, se iniciará un proceso de profunda reforma del Impuesto, cuya redacción definitiva se plasmó en la Ley 18/1991, de 6 de junio, introduciendo en nuestra legislación fiscal la tributación opcional, vigente en la actualidad. La opción ofrecida al contribuyente fue la tributación individual o familiar, manteniendo esta última todas las características de la declaración conjunta anterior: acumulación de rentas, responsabilidad subsidiaria de ambos cónyuges, etc. Al igual que la misma tipología familiar.

Para atraer contribuyentes hacia esta forma de declaración, se exigía la aplicación de una escala de gravamen distinta para cada caso, siendo más reducida la familiar.

Y otra novedad a resaltar es el trato discriminatorio otorgado, desde entonces, a las familias monoparentales frente a las biparentales.

La gran diferencia con la Ley anterior (18/1991) radica en que, previamente las familias monoparentales aplicaban, para calcular la cuota del impuesto, la misma escala de tributación conjunta que las unidades familiares biparentales, mientras que en la Ley 40/1998 el mínimo personal de las monoparentales se reduce a 900.000 pesetas (5.409 €) en lugar de 1.100.000

AUTORA: ROSA MAESTRO, PRESIDENTA DE MASOLA Y ESCRITORA

pesetas (6.611 €) de las biparentales. Este cambio de criterio supone un agravio comparativo para las familias monoparentales que declararon en el año 1996 al no poder seguir gozando por más tiempo de la misma reducción impositiva que las biparentales.

La reforma del IRPF por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, no ha supuesto grandes cambios en la evolución seguida durante los últimos años por el impuesto personal pues mantiene su carácter dual, reduce los tipos marginales superiores y mantiene la discriminación de las familias monoparentales,. Por tanto, el nuevo IRPF mantiene la discriminación sufrida por las familias monoparentales en comparación con las biparentales.

La Comisión Europea La aplicación del “Índice de discriminación fiscal” revela que el IRPF español es uno de los tributos que discrimina más en contra del/de la segundo/a perceptor/a de rentas de la familia (que estadísticamente es la mujer) en los sistemas fiscales imperantes en la actualidad en la Unión Europea (EU-15), consecuencia de la tributación familiar con acumulación de rentas opcional.

Tanto desde el punto de vista teórico como práctico los dos inconvenientes apuntados deben de solucionarse en la dirección de mejorar el proceso de individualización del impuesto mediante la supresión de la declaración conjunta opcional y la paridad de trato de las familias monoparentales y las biparentales.

“En la primera de las modalidades de unidad familiar del artículo 82 de esta ley (familia biparental), la base imponible, con carácter previo a las reducciones se reducirá en 3.400 € anuales. En la segunda de las modalidades de unidad familiar del artículo 82 de esta ley (familia monoparental), la base imponible, con carácter previo a las reducciones, se reducirá en 2.150 € anuales”.

Por tanto, el nuevo IRPF mantiene la discriminación sufrida por las familias monoparentales en comparación con las biparentales

AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y EN GENERAL

Ayudas que reciben las Familias Monoparentales (englobadas dentro de las Ayudas a las Familias en General)

Para ampliar información se puede consultar la Guía de Ayudas para las familias y servicios sociales de 2019, publicado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

- **Cheque familiar**

Se trata de una deducción en la declaración de IRPF de 1.200 euros. Hay dos formas de disfrutar de esta deducción. En este cheque familiar se engloban a las familias monoparentales con dos hijos o más. Se pueden deducir esta cantidad en el momento de realizar la Declaración de la Renta o con un adelanto mensual de 100 euros por mes. Se le puede pedir a la Agencia Tributaria que en lugar de esperar a la declaración de la renta anual, nos anticipe la deducción mes a mes, recibiendo la parte proporcional. Por ejemplo, si se cumplen los requisitos para recibir los 1.200 euros anuales, se puede solicitar cobrar 100 euros cada mes, que se recibirán mediante transferencia bancaria.

El Cheque familiar pueden solicitarlo los contribuyentes con derecho a deducciones por ser familia numerosa o familia monoparental con al menos dos hijos. Es el único derecho, apoyo o protección con el que han contado las familias monoparentales en igualdad a las familias numerosas.

Además, para beneficiarse tienen que reunir alguno de estos dos requisitos:

- Estar trabajando (por cuenta ajena o por cuenta propia) y haber cotizado por el periodo mínimo exigido.
- Encontrarse en situación de desempleo cobrando el paro, o percibiendo una pensión.

- ***Prestación por nacimiento o adopción***

Destinada a familias monoparentales, familias numerosas o madres con discapacidad del 65%.

Se trata de un pago único de 1.000 euros. Para poder recibirlo hay un límite de ingresos que se decide cada año en función del número de hijos que se tiene.

Si se supera el límite máximo de ingresos, pero no se alcanza otro máximo establecido por ley, se puede recibir una ayuda reducida equivalente a la diferencia entre el límite máximo y los ingresos de la unidad familiar.

- ***Prestación por hijo a cargo***

Las madres con un hijo menor de 18 años (o mayor, si padece algún tipo de discapacidad) pueden acceder a una ayuda de 291 euros anuales, siempre que sus ingresos no superen 11.576,83 euros al año. A partir del segundo hijo, la ayuda aumenta en un 15% por cada uno de los menores.

- ***Deducción por maternidad***

Las madres trabajadoras pueden solicitar una deducción anual en el IRPF de hasta 1.200 euros hasta que el niño cumpla tres años. Se puede pedir el pago por anticipado, a razón de 100 euros al mes a través siempre de la Agencia Tributaria.

- ***Bonificación a la hora de contratar de un cuidador***

Destinado a familias monoparentales que además tienen la condición de familia numerosa (es decir, únicamente a viudas/viudos y aquellas que tienen dos hijos siempre y cuando uno tenga una discapacidad o más de tres hijos). Con el fin de conciliar vida laboral y familiar, podrán disponer de una bonificación del 45% de la cuota de la Seguridad Social en el contrato que haga al cuidador.

Para beneficiarse de esa ayuda hay que trabajar fuera de casa, por cuenta propia o ajena, o estar incapacitado para trabajar.

AUTORA: ROSA MAESTRO, PRESIDENTA DE MASOLA Y ESCRITORA

Es palpable que todas las ayudas se dirigen siempre a mujeres trabajadores. Muchas madres, y sobre todo monoparentales, sin trabajo alguno, se encuentran sin ayuda alguna igualmente.

Ayudas por Comunidades

Según menciona la Red Estatal de Entidades de Familias Monoparentales (compuesta por la mayoría de las asociaciones y plataformas de familias monoparentales del país), solo seis comunidades autónomas reconocen legalmente la monoparentalidad como una realidad familiar con derechos, otorgando un título propio: Aragón, Baleares, Cantabria, Cataluña, Navarra y Valencia.

Esta Red compuesta por la mayoría de las asociaciones y plataformas de familias monoparentales del país, reclaman desde hace décadas la aprobación de una Ley de Familias Monoparentales que iguale en todo el territorio nacional el trato a estas familias formadas por un solo progenitor con hijo, que las defina de manera inclusiva permitiendo un registro, dé cobertura integral a sus necesidades y garantice los derechos de sus hijos.

Pero también existen ayudas específicas a este núcleo familiar en el resto de las comunidades autónomas, y que se pueden consultar en las webs de los departamentos de bienestar social o de los ayuntamientos.

- *Andalucía*

Ofrece **bonificaciones en los precios del comedor escolar** y desayunos matinales en los colegios públicos de la Junta, a las familias monoparentales. Ese descuento dependerá del importe de los ingresos, y puede llegar al 50 por ciento de bonificación.

- *Baleares*

No existe una ley específica pero sí se reconocen los derechos de las familias monoparentales. Esta comunidad aprobó la Ley 8/2018 de 31 de julio de apoyo a las familias que **equipara los derechos de las familias monoparentales con los de las familias numerosas**.

- *Aragón*

Aprobó la Orden Cds/384/2019, de 4 de abril de 2019, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comunidad reconoce dos categorías de familia monoparental:

Familia monoparental de categoría general: Familias monoparentales formadas por el progenitor que pide el título de familia monoparental y un hijo o hija.

Familia monoparental de categoría especial:

- Familias monoparentales formadas por el progenitor que pide el título y dos o más hijos o hijas.

AUTORA: ROSA MAESTRO, PRESIDENTA DE MASOLA Y ESCRITORA

- Las familias monoparentales formadas por el progenitor que pide el título y un hijo o hija con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o en situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez o cualquiera otra que determine la imposibilidad de desarrollar un trabajo remunerado.
- Las familias monoparentales formadas por el progenitor que pide el título y uno o más hijos o hijas cuando el progenitor tenga reconocida una discapacidad superior al 65 por ciento, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez.
- Las familias monoparentales de categoría general cuando los ingresos anuales de la unidad familiar, divididos por el número de personas que la integran, no superen 1,5 veces el IPREM vigente calculado en doce mensualidades.
- Las familias monoparentales en las que la persona que encabeza la unidad familiar haya sufrido violencia de género.
- La puntuación de las familias monoparentales a la hora de elegir colegio se equipará a la de las familias numerosas, pasando de 0,5 a 1 punto.

- *Asturias*

En virtud de lo estipulado en el Art. 12, del Decreto legislativo 2/2014, de 22 de octubre, se aplicará **una deducción de 303 euros sobre la cuota autonómica del impuesto** todo contribuyente que tenga a su cargo descendientes, siempre que no conviva con cualquier otra persona ajena a los citados descendientes, salvo que se trate de ascendientes que generen el derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes establecido en el Art. 56 ,LIRPF.

Se considerarán descendientes a los efectos de esta deducción:

- Los hijos menores de edad, tanto por relación de paternidad como de adopción, siempre que convivan con el contribuyente y no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad, tanto por relación de paternidad como de adopción, siempre que convivan con el contribuyente y no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros.
- Los descendientes a que se refieren los puntos anteriores que, sin convivir con el contribuyente, dependan económicamente de él y estén internados en centros especializados.

Esta deducción es compatible con la deducción para familias numerosas.

- *Canarias*

Tal y como contempla el Art. 11 del Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, los contribuyentes que tengan a su cargo descendientes podrán deducir la cantidad única de 100 euros, siempre que no conviva con cualquier otra persona distinta a los citados descendientes, salvo que se trate de ascendientes que generen el derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes.

Se considerarán descendientes a los efectos de la presente deducción:

AUTORA: ROSA MAESTRO, PRESIDENTA DE MASOLA Y ESCRITORA

- Los hijos menores de edad, tanto por relación de paternidad como de adopción, siempre que convivan con el contribuyente y no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad, tanto por relación de paternidad como de adopción, siempre que convivan con el contribuyente y no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros.

- ***Cantabria***

Reconoce la condición de Familia monoparental y realiza la expedición del título y tarjeta para:

- Las familias en las que solo el padre o la madre hayan reconocido a todos o alguno/a o algunos/as de los hijos/as, o le haya sido atribuido la patria potestad con carácter exclusivo por resolución judicial.
- Las formadas por una persona viuda o en situación equiparable con la descendencia que hubiera tenido con la pareja desaparecida.
- Aquellas en las que una sola persona tutele o acoja a una o varias personas menores de edad, mediante la correspondiente resolución administrativa o judicial, por tiempo igual o superior a un año.
- La conformada por una mujer que ha sufrido violencia de género por el progenitor, en los términos establecidos en la normativa reguladora en materia de violencia de género.

Como disposición adicional, se indica que las familias con título de familia monoparental **tienen los mismos beneficios y ventajas que se le otorgan a las familias numerosas**.

Entre otros beneficios, la Comunidad de Cantabria reconoce:

- La concesión de la llamada 'paga de 100 euros' para ayudar a las familias que tengan hijos menores de tres años, o hasta seis años.
- Reducción del precio de entradas a museos y centros de ocio de la Comunidad.
- Ayudas concretas de Ayuntamientos en la gestión del IBI y residuos urbanos.

- ***Cataluña***

Ayuda al acceso a la vivienda pública

- Con ingresos inferiores a 2.5 veces el IPREM: ayuda de entre 7.900 euros y 8.900 euros en función de la zona donde esté ubicada la vivienda.
- Con ingresos entre 2.5 y 3.5 veces el IPREM: ayuda de entre 499 euros y 5.900 euros en función de la zona donde esté ubicada la vivienda.

Educación

AUTORA: ROSA MAESTRO, PRESIDENTA DE MASOLA Y ESCRITORA

- Pre-inscripción escolar. En los criterios complementarios para resolver situaciones de empate, ser familia monoparental se valora con 15 puntos.
- Guarderías de titularidad de la Generalitat. Bonificación del 50% del precio público de escolarización.
- Universidad. Deducción de 500 euros por cada hermano, incluyendo a la persona solicitante de la renta familiar computable, para la obtención de las becas Equitat para la disminución de precios de los créditos de los estudios universitarios.

Transporte público

- Bonificaciones sobre el billete sencillo y abonos mensuales o trimestrales en los servicios regulare de transporte de pasajeros por carretera titularidad de la Generalitat.
- Bonificación en títulos de transporte integrado (T-Mes, T-Trimestre y T-Joven).
- Nuevo título de transporte para familias monoparentales (T-FM) que permite hacer 70 viajes en 90 días a todos los miembros de la familia.

- ***Galicia***

En esta comunidad las familias monoparentales disfrutan de una categoría de especial consideración que les concede beneficios en ámbitos como los de la vivienda, la educación o empleo, entre otros.

Así, estas tienen ventajas a la hora de la adjudicación de plazas infantiles, en la concesión de ayudas del Bono concilia y el Bono cuidado.

Bajo el paraguas de una nueva Ley, el gobierno regional ha anunciado que ampliará el concepto de familia monoparental y creará un registro específico.

- ***Madrid***

Anunció hace unos meses que se establecería una Ley específica para las familias monoparentales. El gobierno regional ha anunciado que la medida tendrá lugar durante la presente legislatura, aunque aún no hay fecha. Este Título sigue sin ser aprobado por la Asamblea de Madrid.

- ***Navarra***

En Navarra, las familias monoparentales están reguladas en la Ley Foral de 5/2019 de 7 de febrero, y que contempla la acreditación de las familias monoparentales en al Comunidad Foral de Navarra.

Desde finales de noviembre de 2019, las familias monoparentales pueden solicitar la acreditación para obtener beneficios, ventajas y bonificaciones fiscales, y otras ayudas específicas, sujetas siempre a la declaración de la renta.

AUTORA: ROSA MAESTRO, PRESIDENTA DE MASOLA Y ESCRITORA

El reconocimiento implica la equiparación con las ayudas a familias numerosas, además de beneficios y ventajas específicas, en todo caso sujetas a la declaración de la renta y al menos un año de residencia efectiva ininterrumpida en Navarra.

Entre los beneficios fiscales:

- Un 30% de deducción por inversión o rehabilitación de la vivienda habitual en la declaración de la renta del ejercicio fiscal del año 2019.
- Derecho a la exención o bonificación del 50 % de algunas tasas o precios públicos o tarifas, como las que gravan la expedición de títulos, certificados o compulsas de títulos por los centros públicos de enseñanzas regladas dependientes del Departamento de Educación.
- Ayudas para la cobertura de gastos ocasionados por tratamientos de ortodoncia, auditivos, oftalmológicos, ortopédicos, psicológicos, pedagógicos o de atención domiciliaria.

- *Valencia*

El Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana, que diferencia la familia monoparental de la familia en situación de monoparentalidad.

Se considera familia monoparental:

- La formada por una persona y su descendencia, que esté inscrita en el Registro Civil solo con ella como progenitora.
- La integrada por una persona viuda o en situación equiparable y la descendencia que hubiera tenido con la pareja desaparecida.
- Aquella formada por una persona y las personas menores de edad que tenga en acogida por tiempo igual o superior a un año, y las mayores de edad que hayan estado en acogida permanente; o aquella formada por una persona que tenga la consideración de familia acogedora de urgencia-diagnóstico.

Las familias en situación de monoparentalidad son:

- Las formadas por una persona y el hijo o los hijos sobre los que tiene la guardia y custodia exclusiva si los ingresos de la unidad familiar (incluidas las pensiones de alimentos) divididos por el número de miembros de la familia son inferiores al 150% del IRPEM vigente calculado en 12 mensualidades.

En este supuesto entran también las situaciones en las que el otro progenitor está hospitalizado o en prisión durante un largo plazo (con los mismos requisitos económicos) y las víctimas de la violencia de género (en este caso, sin requisitos económicos).

Este título conlleva entre otros beneficios:

- Deducciones en matrículas universitarias y de formación profesional.
- Puntos para la elección de centro educativo y becas de comedor.
- Ser un colectivo prioritario en ayudas al alquiler.

AUTORA: ROSA MAESTRO, PRESIDENTA DE MASOLA Y ESCRITORA

- Deducciones en el tramo autonómico del IRPF.
- Descuentos en espacios culturales, Metro-Valencia y Tram, entre otros.

Según la socióloga y profesora en la Universidad de Barcelona, Dña. Elisabeth Almeda Samarach, podríamos llegar a representar **el 30% del total de familias en nuestro país.**

Según la web, Masola.org (www.masola.org) de apoyo a las familias monoparentales y a la diversidad familiar... estas serían las propuestas para revertir la situación:

- Definición que aborde las diferentes situaciones monoparentales
- Beneficios sociales en materia de empleo, promover la contratación a familias monoparentales con flexibilidad horaria
- Promoción de la creación de servicios públicos de educación y de conciliación garantizando el acceso a los menores
- Sistema de becas de transporte, libros escolares y comedor
- Garantizar la justicia gratuita
- Exención o bonificación de tasas y recibos generales (tasas municipales, suministros, etc.)
- Ayudas para el acceso a la vivienda
- Desgravación fiscal para las familias monoparentales
- Ampliación del permiso de maternidad

Para revertir esta situación se necesita el Apoyo del Estado, las instituciones y las empresas y hasta la fecha de hoy, las familias monoparentales están invisibilizadas en cualquier política social, económica, o política.

El rostro más injusto y más severo de la pobreza hoy en día en España es el de las familias monoparentales. Estas familias exigen desde hace décadas ser un modelo familiar a proteger bajo el amparo de una Ley de Familias Monoparentales a semejanza del de las familias numerosas.

La lucha es muy limitada porque hay que restárselo al cuidado de los hijos. Les mueve la injusticia de siglos de ser tachadas por no pasar por el aro, por romper con la ideología de la buena familia nuclear.

CONCLUSIÓN:

Las familias monoparentales no tienen acceso a ningún tipo de ayuda o apoyo ni energético, ni económico ni tecnológico por la casuística de su modelo familiar en sí debido a que todas las

AUTORA: ROSA MAESTRO, PRESIDENTA DE MASOLA Y ESCRITORA

ayudas y apoyos se dirigen exclusiva a un modelo familiar desde 1961, año en el que se reguló su protección bajo una Ley: las familias numerosas, independientemente de sus ingresos o renta. Los únicos apoyos, ayudas o protección que reciben son en función de las posibilidades de riesgo de exclusión social o pobreza de igual modo que el resto de familias.

La invisibilización de este modelo de familia en las políticas sociales, políticas y económicas propicia que la herencia de pobreza tecnológica, económica y energética sea hereditaria, que además, al estar encabezado aproximadamente en un 80 por ciento por una mujer se extiende a una herencia de pobreza de género en estos ámbitos. Su vulnerabilidad se mantiene en el tiempo.

ROSA MAESTRO MAESTRO

LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN. RAMA PERIODISMO POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

POSGRADO EN GÉNERO, DIVERSIDAD FAMILIAR Y EXCLUSIONES EN LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA